

LA BIOÉTICA Y EL DERECHO

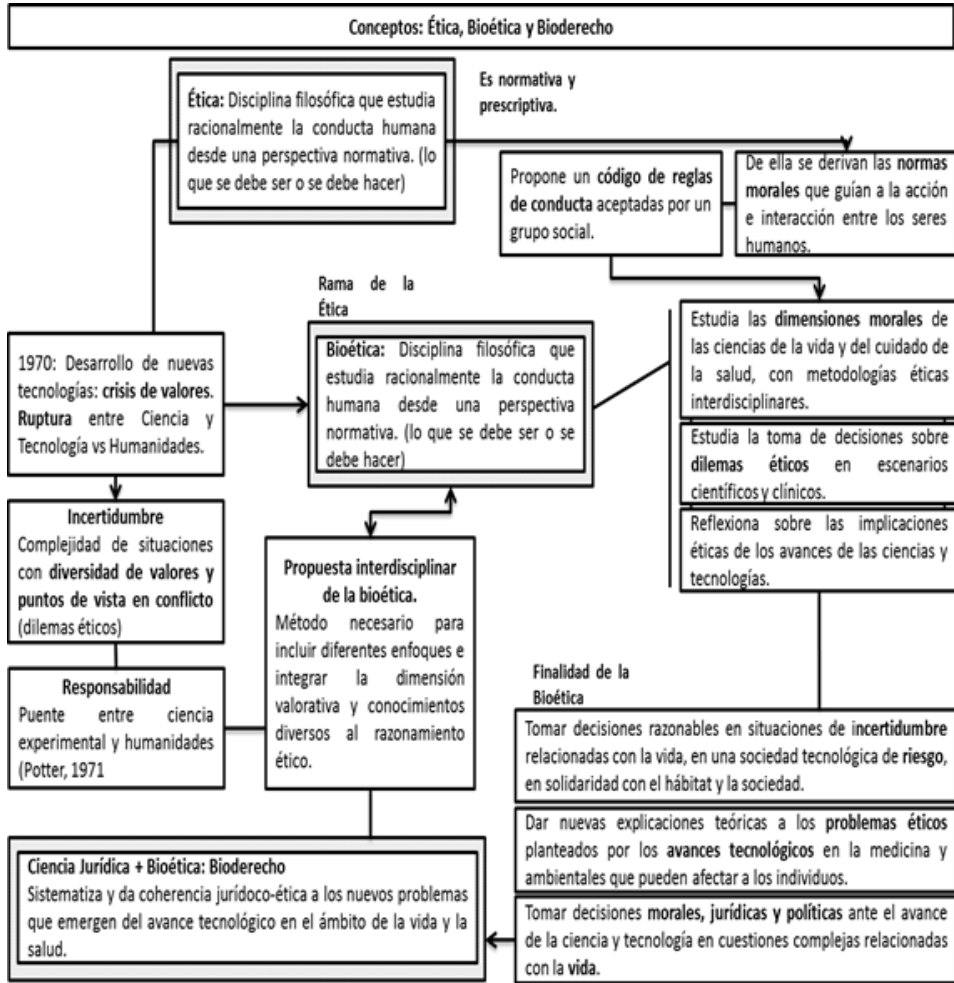
La Bioética es una rama de la Ética surgida en los años 70 tras la crisis de valores y ruptura entre Ciencia y Tecnología y las disciplinas humanitarias, en un contexto de incertidumbre generado por la complejidad de situaciones que los grandes avances tecnológicos en la medicina suscitaban. Ello ha requerido un abordaje que incluya mecanismos para la discusión de dilemas éticos en materia científica y clínica, relacionados con la vida humana, el hábitat y la sociedad.

13

Estos conflictos que emergen de situaciones con diversidad de valores y puntos de vista en pugna, consisten en dilemas éticos que requieren de la toma de decisiones razonables, que incluyan los diferentes enfoques y puntos de vista, conocimientos diversos provenientes de diversas disciplinas, tanto técnicas como humanísticas, sometidos a la reflexión valorativa y al razonamiento ético.

Estas decisiones integran ámbitos no solo morales, sino jurídicos y políticos, dado que se suscitan en relación a intereses públicos que afectan no solo a individuos y colectivos determinados, sino a la sociedad en su conjunto.

Es por ello que la bioética es una disciplina, en esencia humana, racional, universal e interdisciplinaria. (García Fernández, 2010, pág. 203). Los principales conceptos requeridos para la comprensión del presente estudio, en relación con la Bioética, se encuentran expresados, sucintamente, en el siguiente gráfico.



14

Gráfico: 2. “Principales conceptos en torno a la ética, bioética y el bioderecho” Elaboración Propia. Fuentes varias:(Oliver Vázquez, 2010, págs. 4-5)(Fletcher, Lombardo, Marshall y Miller, 1997) (W. Thomas Reich, 1995). (Santos Vargas, 1998). (Gilberto Cely Galindo, 2007) (Van Rensselaer, 1971) (Casadó, 2010)(Gracia, D. 1991). (García Fernández, 2010, pág. 222)

Estas disciplinas se entrelazan armónicamente con la Ciencia Jurídica, dado su fuerte contenido normativo, dando lugar al Bioderecho, que se describe más adelante. De igual forma y como hemos mencionado, la Bioética es una disciplina filosófica. Esta posee, entre sus afluentes

filosóficos más relevantes, a los siguientes, de acuerdo con el criterio de García Fernández (2010):

Principales afluentes filosóficos de la Bioética

Naturalismo sociobiologista: basado en el evolucionismo biológico y social. Las normas surgen de la observación empírica de los comportamientos de un grupo social.

Liberal radical o subjetivista: La libertad individual como valor primario. Los hechos, y, por ende, la moral, son originados únicamente en el sujeto. No hay ni Verdad ni Bien universal.

Pragmático utilitarista: La utilidad social como valor supremo. Los intereses de la mayoría por sobre los del individuo. Mayor bienestar para mayor número de personas. Modelo: costo-beneficio de la decisión ética.

Personalista: La dignidad de la persona como principio fundamental. Criterio de referencia: la ley natural. Principios: la vida, la corporeidad, la libertad y responsabilidad, el principio terapéutico y de socialidad-subsidiaridad.

Gráfico: 3. Elaboración Propia Corrientes filosóficas que influyen en la bioética. Fuente: (García Fernández, 2010, págs. 207-208)

Estos afluentes filosóficos diversos, han dado, lógicamente, lugar a distintos lineamientos en la bioética.

Para el interés del presente estudio, se destaca la bioética en su línea Europea, la cual tiene como referente al filósofo belga Paul Schotsmans (Schotsmans, Integration of bioethical principles and requirements into European Union statues, regulations and policies, 2005) (Schotsmans, Personalism in medical ethics, 1999)Esta sostiene una ética teleológica y personalista, que se opone a la anglosajona, más orientada a lo procedimental y alejada de valoraciones del bien y del mal.

La bioética de Schotsmans, da al hombre un tratamiento como un fin en sí mismo y se basa en la búsqueda de consenso sobre la comprensión de la dignidad humana. (Lukac, 2007)En cuanto a su teleología, se orienta por la voluntad de realizar lo humanamente deseable dentro de parámetros de personalidad, dignidad, responsabilidad y solidaridad. (Lukac, 2007, págs. 21-24)

Concretamente, la bioética de la salud pública, procura alcanzar la calidad de vida y respetar los derechos humanos, sin minar los intereses

del individuo. Esta alcanza las dimensiones personal y colectiva y propone un abordaje sugerido para el análisis de situaciones y problemas bioéticos inherentes a la Salud Pública con base en el siguiente modelo de análisis ético, basado en principios que fundamentan el orden jurídico de los Estados de Derecho, y se equiparan a los principios establecidos por Ulpiano⁴, San Agustín y Kant⁵, y Santo Tomás de Aquino⁶. (García Fernández, 2010, pág. 207)A saber:

Modelo de Análisis Ético para la Salud Pública

Propone cuatro principios fundamentales y universales que guían el razonamiento ético:

No Maleficencia: No hacer daño es el principio fundamental que sobrepasa a los otros principios. Si bien es cierto que no siempre se puede lograr el bien para cada uno, bajo ninguna circunstancia se hará daño. Y si se causa daño, los beneficios tienen que sobrepasar esos daños.

Autonomía: Las personas son sujetos morales autónomos y tienen la capacidad de tomar sus propias decisiones. Se debe respetar la capacidad de cada persona para tomar decisiones sin coerción, persuasión o manipulación externa, y su derecho a recibir información científicamente correcta y comprensible de modo que pueda hacer la mejor decisión posible según sus valores e intereses particulares (consentimiento informado). Implica además, el derecho a la confidencialidad de los datos sobre su problema o condición de salud y el respeto a su privacidad física (su persona) y propietaria (su ADN por ejemplo).

Beneficencia: Es hacer el bien al mayor número de personas posible. Se debe tomar la acción que representa el mejor interés del participante o la comunidad en cuestión. Si esto representa algún riesgo o daño, entonces, los beneficios deben sobrepasar los riesgos o daños. Se procura intervenir efectivamente para hacer el bien, prevenir el daño y remover el daño cuando se inflija.

Justicia: Este principio representa aquellas acciones que promueven la distribución equitativa de bienes, servicios y recursos entre los miembros de un grupo social. Justicia implica dar a cada uno lo que merece y cuando hay escasez de recursos, distribuirlos de la mejor manera posible, equitativamente. En bioética, la justicia distributiva se utiliza para la repartición de los recursos limitados que se dedican al cuidado de la salud.

Gráfico: 4. Elaboración propia Modelo propuesto por la Bioética para el análisis ético de la Salud Pública. Elaboración Propia. Fuente: (Oliver Vázquez, 2010, pág. 14)

4 *"Vivir honestamente", "Dar a cada quien lo suyo" y "No hacer daño a otro"*

5 *"No hagas lo que no quieras que te hagan"*

6 *"Se debe obrar persiguiendo el bien y evitando el mal"*

Estos principios de la bioética, también encuentran su correlato en principios jurídicos, vale como ejemplo, el principio *primun non nocere* de no maleficencia, y su equivalente jurídico, *alterum non laedere*. (Tinant, 2008, pág. 568). Este modelo, brinda una guía para el razonamiento, el análisis y la búsqueda de soluciones justas en cuanto a situaciones complejas con implicaciones éticas se refiere, y se deriva de los deberes fundamentales de los profesionales de la salud:

Deberes de los profesionales de la Salud
Veracidad: Proceder con veracidad con la persona o el grupo o con la comunidad a la cual atiende. Verdad y Honestidad
Fidelidad: Ser leal a los intereses de la persona o comunidad que usted atiende como profesional de la salud
Confidencialidad: Guardar el secreto de la persona o grupo y mantener la privacidad de la gestión, no divulgar información.

Gráfico: 5.Elaboracion Propia “Deberes fundamentales de los profesionales de la Salud. Elaboración Propia. Fuente: (Oliver Vázquez, 2010, pág. 14)

17

En el caso de estudio, se combinan situaciones persistentes (discriminación del enfermo y de grupos estigmatizados) y situaciones emergentes (avances científicos y tecnológicos). A grandes rasgos, el principio de beneficencia, procurará hacer todo lo posible para preservar la vida y restaurar la salud del receptor, el de Autonomía, respetará su decisión, el de Justicia, procurará garantizar la equidad en el trato tanto del donante como del receptor y el Principio de no maleficencia, procurará garantizar un mínimo de riesgos tanto para el donante como para el receptor.

En la construcción y deliberación bioética, se exige, además, desde la propuesta de Oliver Vázquez (2010: 16), contar con una estructura obligatoriamente interdisciplinaria que enriquezca la interpretación de los contenidos, un respeto al pluralismo social que tome en cuenta a los diferentes referentes sociales y sus posturas, y un relativismo ético que

asuma la inexistencia de paradigmas éticos universales, dando lugar al diálogo, la argumentación, la racionalidad y el consenso.

En Colombia, cabe mencionar, que la Bioética fue introducida en los años 70-80 por un movimiento de humanización de la Medicina impulsado por destacados humanistas de Bogotá, Medellín y Calí, que dieron comienzo a nuevas Escuelas de Medicina, fundando en 1985 el Instituto Colombiano de estudios Bioéticos (ICEB) aún hoy en funciones.

Al igual que en el resto de Latinoamérica, esta Bioética posee la característica de haber ingresado de la mano de médicos y no de eclesiásticos, lo que le da mayor independencia de los principios morales religiosos, aunque éstos igualmente influyen, dada la alta religiosidad de la región.

Como crítica, esta disciplina, en Latinoamérica, se ha embarcado frecuentemente en debates intelectuales que procuran emular las discusiones europeas y norteamericanas, en lugar de buscar dar una respuesta realista a las necesidades locales, como la pobreza, las desigualdades de colectivos marginados, y la desconexión del Estado con los problemas de salud colectiva. (Silvero Arévalos, 2003). Por ello, resulta necesario impulsar, desde la investigación científica latinoamericana, una bioética realista y comprometida con las problemáticas locales.

18

I. **BIOÉTICA Y DERECHO O BIODERECHO.**

Las herramientas que proporciona la bioética para la adopción de decisiones que afectan valores y pautas que deben regir la acción en materia de intervención técnica del hombre sobre su propia vida y su medio, resultan fundamentales para la legitimación de esas decisiones elevadas a la categoría de norma jurídica. La eficacia de los procedimientos propuestos por la Bioética, dependerán, entonces, de que lo declarado se plasme en normas que establezcan tanto los objetivos propuestos, como el modo en que éstos serán alcanzados, evaluados, y garantizados. Se requiere una superación del aislamiento de las disciplinas científicas, la ética y el derecho, a fin de lograr la elaboración conjunta de reglas de

juego aceptables para los distintos sectores de la ciudadanía. Por ello se afirma que,

Los llamados «problemas bioéticos» plantean importantes cuestiones ético-jurídicas que deben ser debatidas antes de que se adopten soluciones normativas, sobre las que, en una sociedad democrática y plural, es preciso lograr consenso. Un consenso que en cuestiones que atañen de forma especial a los valores individuales y colectivos resulta difícil conseguir. (González Casado, 2008, págs. 56-57)

Esta relación entre bioética y derecho para enfrentar casos de difícil resolución, sobre los cuales no es claro el posible acuerdo acerca de las conductas exigibles, no implica, sin embargo, que se trate de igualar las normas morales a sus equivalentes jurídicos (aunque existan múltiples coincidencias, por ejemplo: no matar).

Si bien, no se debe perder de vista que “el derecho opera en el plano deontológico, “no nace del hecho” - *ex facto non oritur* - y por tal razón lleva implícita la sujeción a valores y elecciones de índole moral” (Parra, 2001, pág. 6), los principios bioéticos suministran a partir de sus imperativos éticos, únicamente pautas generales orientadoras en el esclarecimiento de conflictos jurídicos vinculados al hombre, la salud y la medicina.

El derecho se continúa limitando “a exigir la observancia externa de sus reglas en cuanto son necesarias para la convivencia e impone un mínimo ético sin el que la vida social sería imposible” (González Casado, 2008, pág. 61) Así, el derecho procura dictar normas válidas para todos, independientemente de sus opiniones morales individuales, constituyendo las bases jurídicas para el cumplimiento de un mínimo ético irrenunciable.

Existe una implicación entre las ciencias jurídicas y la bioética de carácter intrínseco, en la que ambas se complementan, coincidiendo, como finalidad común, en el respeto y la promoción de los derechos

humanos reconocidos, ante las nuevas realidades que emergen de los descubrimientos científicos y las aplicaciones biotecnológicas, mediante la propuesta de pautas justas que el derecho debe garantizar. (González Casado, 2008, pág. 56) (Lafferriere, 2009)

Esta conjunción de las Ciencias Jurídicas y la bioética, ha dado lugar a una nueva disciplina, que procura dar respuesta a estos nuevos desafíos: el Bioderecho.

20 Cuando las Ciencias jurídicas se encuentran ante situaciones en las que la complejidad del fenómeno a reglar excede a los criterios doctrinarios tradicionales, el auxilio de otras disciplinas y el aporte de la bioética y sus principios rectores para la conducta del hombre en cuanto a la vida, permite brindar una respuesta jurídica a la sociedad, que contemple tanto el contexto normativo necesario para el permanente desarrollo científico, como para la protección de la persona humana, en especial sus derechos fundamentales, “Y en ese sentido, concebir un ordenamiento legal con una construcción ética, dialógica, participativa y solidaria entre la sociedad y el Estado democrático.” (Rendón López, El bioderecho como investigación interdisciplinaria: una respuesta jurídica, 2010, pág. 1).

Tanto el derecho a la igualdad como el derecho a la no discriminación, responden a la naturaleza humana misma, y son inseparables de la dignidad esencial del sujeto, por ello, éste “permea todo el ordenamiento constitucional” (Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia No. T-248/12, 2012). En esa medida, el Estado tiene las obligaciones de suprimir aquellos actos o medidas que impliquen un trato diferenciado que no tengan una justificación objetiva y razonable.

Las premisas propuestas por el Bioderecho, permiten garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos en el marco de la evolución científico-tecnológica. Procuran que la investigación científica y los avances tecnológicos se subordinen a las normas jurídicas y éticas que protegen a la persona. Proponen como límite de nuestros actos: la responsabilidad, el respeto a la vida y a la dignidad humana. Estos son:

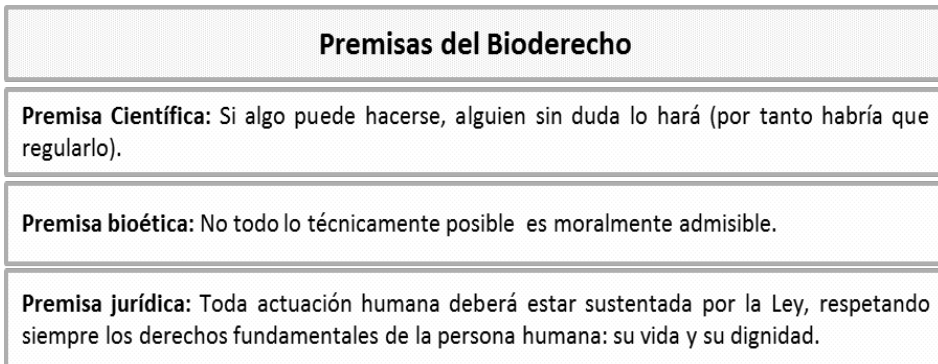


Gráfico: 7.Elaboracion propia. Bioderecho, sus premisas.

Fuente: (García Fernández, 2010, pág. 211)

II. BIODERECHO Y DONACIÓN DE SANGRE.

Los descubrimientos científicos como los grupos sanguíneos, el desarrollo de soluciones anticoagulantes que hacen posible la colección de sangre, los equipos de infusión y de conservación en refrigeración, han dado lugar al surgimiento de los bancos de sangre, instituciones en las que se colecta sangre, se producen hemoderivados y se asegura la transfusión segura a pacientes que lo necesiten.

Esto ha dado lugar a nuevos planteamientos éticos, tanto en el momento de la colección, como en su procesamiento y transfusión. Estos principios, estrictamente orientados a la protección tanto del donante como del receptor de sangre, han evolucionado conforme los avances científicos en la materia, y se han plasmado, como correlato, en regulaciones y normas, lo que traslada la problemática al seno mismo de la discusión jurídica.

En esta dinámica, interviene la bioética, como aplicación directa en las investigaciones y la donación de sangre, así como en las disposiciones normativas que ha creado el hombre, en coherencia con los principios sostenidos por la sociedad, al respecto destaca el Dr. Parra, R. A. (2001) a la hemoterapia y la inmunohematología, como parte de las especialidades médicas que han recibido mayor desarrollo científico y tecnológico en los últimos 20 años. (Parra, 2001, pág. 2)

Ello, en un contexto en el que las necesidades transfusionales se encuentran en constante aumento, complejiza las actividades profesionales, aumenta los riesgos de enfermedades y dificulta tanto las relaciones médico paciente como las médico legales. Ante un desarrollo constante de avances en la hemoterapia, surgen problemas que, en este campo en particular, poseen la característica de carecer de soluciones simples. La discusión de las problemáticas surgidas de estas prácticas implican derivados de múltiples disciplinas, tales como la genética, la bioquímica, la medicina, la epidemiología y el derecho. Por ello,

“La reflexión bioética proporciona un contexto filosófico y moral para resolver los retos de la medicina transfusional actual y su proyección, en los que la extracción de sangre humana, mediante donaciones voluntarias altruistas, o el uso de los hemocomponentes de orden biológico, utilizados mediante transfusiones, se inscriben como principios públicos en un contexto legal y ético en el que están involucrados los bancos de sangre, los servicios de transfusión, el personal que trabaja en estas instituciones, los donantes, el médico, los pacientes y la sociedad en general”. (García Crispieri, 2011, pág. 4)

22

Los investigadores Hernández Díaz, Bencomo Hernández, Alfonso Valdés, & Castañeda Gamboa, (2000), señalan al acto de donación de sangre como un ejemplo palpable de la aplicación de los principios bioéticos a una problemática particular. Los autores lo explican en términos que se resumen en el siguiente cuadro:

Aplicación de los principios bioéticos al acto de donación de sangre	
Principio de Autonomía	El donante de sangre es un individuo que se debe presentar voluntariamente con una finalidad altruista. Este es informado de los detalles del proceder, sus objetivos y riesgos a que se somete, y tras ello debe firmar un consentimiento escrito. El método de autoexclusión del donante, permite que el donante, luego de recibir información escrita de las posibles causas que puedan invalidarlo como donante (pertenecer a grupos de riesgo), puede declinar el acto de donación, o señalar en el boletín informativo que su sangre es de riesgo, resguardando al donante de tener que responder preguntas embarazosas.
Principio de Beneficencia	El donante, voluntariamente y de forma altruista está en disposición de brindar su sangre o algunos de sus componentes para ser empleados en enfermos que lo necesitan. La transfusión de sangre humana hacia un enfermo significa la consecución de la vida, o el tratamiento indicado para que el paciente sobreviva hasta el día de su muerte en las mejores condiciones posibles
Principio de Justicia	Bajo el principio de justicia, se procura que, ni en el proceso de la donación de sangre, ni en el de selección del receptor, exista discriminación de ninguna clase por concepto de raza, nacionalidad o religión.
Principio de No Maleficencia	La donación de sangre tiene un propósito dual: no causar daño al donante ni al receptor de la sangre. De este modo, en el interrogatorio, el examen físico y los estudios de laboratorio que se realizan al donante se persigue detectar antecedentes, síntomas, signos o parámetros de laboratorio que puedan dañar a cualquiera de ellos.

Gráfico: 8. Elaboración Propia “Principios de la bioética y donación de sangre”
 Elaboración Propia. Fuentes: (Hernández Díaz, Bencomo Hernández, Alfonso Valdés, & Castañeda Gamboa, 2000, pág. 29) (Parra, 2001, pág. 5)

Estos autores insisten en que la reflexión sobre esta realidad, requiere que se considere a la medicina y la salud como productos sociales, concebidos desde un sentido ético y humanístico.

Con el desarrollo de las donaciones de sangre y la obtención de hemoderivados, han surgido nuevos y complejos problemas éticos, que demandan de la comunidad científica una alta exigencia ética en relación a la sociedad. (Hernández Díaz, Bencomo Hernández, Alfonso Valdés, & Castañeda Gamboa, 2000, pág. 30).

Por ello, estos principios bioéticos, resultan fundamentales para el éxito del desempeño de la actividad de los Bancos de Sangre. Durante años, las preocupaciones en la donación de sangre se limitaban a

manipular la sangre y sus derivados de manera adecuada. Sin embargo, el conocimiento de los riesgos de transmitir enfermedades, ha llevado a que el tema de la recolección, el tamizaje y uso adecuado de la sangre cobre relevancia en el terreno de la salud pública. (Alleyne, 2003, pág. 66)

A pesar de haberse diseñado los procedimientos sanitarios en la contemplación de principios bioéticos, se han generado problemáticas y dilemas éticos de difícil solución dado que la práctica de donación y transfusión sanguínea, tiene implicancias sociales sumamente relevantes, dado que resulta fundamental para salvar vidas, y a su vez, se encuentra limitada por dificultades naturales que complejizan el fenómeno. Las principales dificultades que debe sortear esta práctica son:

Principales dificultades que debe sortear la práctica de donación y transfusión sanguínea

La diversidad inmunogenética expresada en la existencia de los grupos sanguíneos, con la amenaza de posible incompatibilidad inmunológica entre dadores y receptores de sangre.

La limitada viabilidad de la sangre y sus componentes, “ex vivo” que obliga a adecuar las fechas de donación y transfusión a patrones rígidos.

La posibilidad de transmitir enfermedades.

24

Gráfico: 9. Elaboración Propia “Dificultades que afronta la donación y transfusión sanguínea” Elaboración Propia.

Fuente: (Parra, 2001, pág. 5)

La transmisión de enfermedades transfusionales, ha resultado en uno de los mayores desafíos científicos que se presenta a los investigadores de la especialidad hemoterapéutica, dado que ha incrementado su potencialidad de riesgo con los avances científicos de las últimas décadas: Al mejorar el proceso técnico que permite sólo transfundir el elemento necesario para mejorar la patología del paciente (plasma, glóbulos rojos, plaquetas, etc.), también se ha potenciado la

expansión del daño, ya que de la sangre de un donante, se obtienen varios derivados que son transfundidos a distintos pacientes. (Parra, 2001, pág. 6).

El Estado, por intermediación de los Ministerios de Salud, se ocupa, generalmente, de la racionalización, concesión de licencias y desarrollo de normativas en relación a los bancos de sangre y su monitoreo. Dada la dificultad intrínseca de tamaña tarea, éste se ha valido frecuentemente de organizaciones no gubernamentales, que han sido de “espectacular ayuda”, en palabras de Alleyne (2003), como en el caso de la Cruz Roja en Estados Unidos y en el mundo. (Alleyne, 2003, pág. 67) Estos organismos, han desarrollado sus propios principios, reconocimiento de deberes y derechos, y demás decisiones, con base en criterios bioéticos. Ejemplo de ello, es la elaboración de principios, en 1936, de la Cruz Roja Internacional:

- Principio de imparcialidad de la donación de sangre
- Principio de humanidad
- Principio de solidaridad
- Principio de servicio voluntario

25

III. EL PRINCIPIO DE DONACIÓN VOLUNTARIA Y NO REMUNERADA DE LA SANGRE

Se debe destacar el hecho de que la formulación de estos principios y criterios expuestos, no obedece a formulaciones idealistas morales, sino éticas, sustentadas en datos empíricos recolectados en el campo, en una larga trayectoria de investigación y experiencia epidemiológica y médica, que sustentan el hecho de que, en donantes pagados, se suele encontrar 10 veces más hepatitis que en los donantes voluntarios, así como 8 veces más seropositividad al VIH en donantes retribuidos que en voluntarios. (Hernández Díaz, Bencomo Hernández, Alfonso Valdés, & Castañeda Gamboa, 2000, págs. 28-29)

Ello prueba, además, la importancia de la interdisciplinariedad y la investigación científica en la toma de decisiones bioéticas complejas. Del mismo modo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en sus recomendaciones para los programas de aprendizaje sobre Seguridad Sanguínea, observa que se requiere de mayores recaudos, ante el riesgo de la diseminación de infecciones transmisibles por transfusión, en especial, en los casos del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), hepatitis B y hepatitis C.

Por ello, para un abastecimiento de sangre seguro y adecuado, ha diseñado estrategias basadas en tres aspectos: En primer lugar, “La recolección de sangre solo de donantes voluntarios no-remunerados, pertenecientes a poblaciones de bajo riesgo.” (Organización Mundial de la Salud, 2012, pág. 3) y el tamizaje de la totalidad de la sangre donada bajo pruebas apropiadas y la minimización de transfusiones a lo estrictamente necesario, en segundo y tercer lugar.

26

Por su parte, la Red distrital de Sangre Bogotá Ciudad donante de Sangre, y la (Secretaría de Salud de la Alcaldía Mayor de Bogotá, 2014), conforme a las sugerencias recibidas por profesionales de bancos de sangre de Bogotá, han establecido los siguientes deberes y derechos que se deben aplicar durante la promoción y atención de donantes.

Deberes y Derechos de los donantes de sangre de Bogotá	
<p>El donante de sangre DEBE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Donar a título personal y por razones humanitarias en forma voluntaria, libre y consciente. 2. Nunca donar bajo presión, solicitud perentoria o cohesionado por personal de salud u otras personas. 3. Donar a título gratuito, sin recibir ningún tipo de compensación por el beneficiario de la sangre donada, ni por sus familiares, ni por cualquier otra persona. 4. No esperar retribución económica u obsequio alguno a cambio de su donación. 5. Renunciar a conocer al receptor de su donación. 6. Aceptar los procedimientos que aplica el banco de sangre para la selección y atención del donante de sangre, los cuales se basan en los criterios técnicos, científicos y legales definidos en las normas existentes. 7. Responder con la verdad sobre sus condiciones de salud, estilos de vida y conductas de riesgo para infecciones transmitidas a través de una transfusión sanguínea. 8. Comprender los riesgos que implica para otros la donación de sangre infectada y su responsabilidad ética con respecto al receptor. 9. Leer y firmar su consentimiento informado para la donación de sangre total o componentes sanguíneos y su posterior uso legítimo, por parte del banco de sangre y del servicio Transfusional. 10. Declinar el acto de la donación o informar en la encuesta, vía telefónica o personalmente y de manera oportuna, que su sangre es de riesgo. 11. Atender y cumplir las indicaciones médicas recibidas antes, durante y después del procedimiento de donación. 12. Informar oportunamente cualquier tipo de molestia que empiece a experimentar durante el procedimiento de la donación. 13. Divulgar a su red social, la trascendencia del acto de donar sangre de manera voluntaria y habitual y su impacto positivo para la salud pública y en generar para la sociedad. 	<p>El donante de sangre tiene DERECHO a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Saber que la donación de sangre, no es requisito para el acceso y prestación de los servicios de salud: el personal del banco de sangre, clínica u hospital no puede exigir que donen sangre para que el paciente sea hospitalizado, le puedan realizar una cirugía, sea transfundido o le den la orden de salida. 1. Saber que a ningún ciudadano se le puede obligar a donar sangre, porque debe ser un acto libre, consciente, voluntario y responsable. 2. Saber que la sangre donada se considera un recurso nacional y de interés social y por tanto no puede ser utilizada para su comercialización. 3. Recibir información clara y precisa, de acuerdo a sus condiciones culturales, sobre los requisitos para ser donante de sangre, el procedimiento que se le va a realizar, los riesgos y recomendaciones a seguir después de la donación y aclarar todas las inquietudes que tenga sobre la donación. 4. Ser aceptado o diferido como donante de sangre, por un profesional calificado de la salud como médico, bacteriólogo o enfermera. 5. Ser protegido en sus condiciones de salud y seguridad. 6. Recibir la atención necesaria, ante una posible reacción adversa asociada con la donación de sangre. 7. Asegurar el anonimato entre el donante y el receptor, salvo en situaciones especiales. 8. La confidencialidad de la información que entregó al banco de sangre y que se guarde el debido secreto profesional. 9. No ser rechazado en su voluntad de donar sangre por motivos diferentes a los criterios técnicos establecidos para el diferimiento temporal o permanente de donantes de sangre en Colombia. 10. Ser informado a través de asesoría personalizada y confidencial, de resultados POSITIVOS a un marcador serológico detectado en su sangre, y ser direccionado oportunamente a su servicio de salud para el diagnóstico y tratamiento específico en caso de que lo requiera.

Gráfico: 10. “Red distrital de Sangre Bogotá Ciudad donante de Sangre, Derechos y deberes del donante” Elaboración Propia. Fuente: (Secretaría de Salud de la Alcaldía Mayor de Bogotá, 2014)

Así como las distintas entidades han propuesto directivas de acción con base en experiencias e información científica proveniente de diversas fuentes y disciplinas, las Ciencias Jurídicas, a través de la disciplina del Bioderecho, abordan las problemáticas a normar de manera interdisciplinaria, lo que conduce a analizar la interdisciplinaria en el Derecho.

IV. DERECHO INTERDISCIPLINARIO

Los investigadores Von Engelhardt, Mainetti, Amatriain, & Meyer, (2004), sostienen que la concepción de las ciencias como compartimientos

estancos, separados, fijos e incommunicados, ha probado hace mucho tiempo su incapacidad para explicar algunos tipos de fenómenos y solucionar ciertos problemas.

Las Ciencias Médicas y el Derecho no escapan a esta afirmación, y así, la convocatoria de distintas disciplinas se ha hecho ineludible. (von Engelhardt, Mainetti, Amatriain, & Meyer, 2004, pág. 132) Rendón López sostiene que es, precisamente, a través de la interdisciplinariedad, que el Derecho adquiere su carácter innegable como Ciencia.

El bioderecho como investigación interdisciplinaria, es una respuesta jurídica a la sociedad, consistente en establecer los principios y normas básicas necesarias para el permanente y continuo desarrollo científico y la protección de la persona humana, así como los derechos fundamentales del hombre, entre los cuales se encuentran su dignidad y su libertad. Y en ese sentido, concebir un ordenamiento legal con una construcción ética, dialógica, participativa y solidaria entre la sociedad y el Estado democrático. (Rendón López, El bioderecho como investigación interdisciplinaria: una respuesta jurídica, 2010, pág. 1)

28

Esto permite al derecho brindar respuestas jurídicas que satisfagan los requerimientos sociales de regulación de las emergentes conductas humanas que se dan lugar a partir de los avances tecnológicos y biológicos, propiciando el orden, la seguridad legal y la comunicación.

Surge así el Bioderecho como respuesta jurídica a los reclamos de libertad y dignidad de una sociedad que se enfrenta a nuevos problemas éticos, tecnológicos y biomédicos, con renovada capacidad para proporcionar ordenamientos jurídicos positivos adecuados a las necesidades humanas reales.

La Bioética que ha incorporado como metodología esencial, el trabajo multidisciplinar, y es de ella que el Bioderecho ha adoptado dicha propuesta metodológica.

La Bioética requiere necesariamente de un diálogo multidisciplinar, pues se relaciona con muy diversas ciencias actuales de la vida y de la salud, no sólo desde el punto de vista biológico, sino también económico, social, jurídico, normativo, político, cultural y religioso, que exige ser considerado, en su complejidad, a la luz de los valores y principios morales. (Quiala Reyes, 2006, pág. 2)

A este afluente metodológico, se debe sumar la actual apertura a la interdisciplinariedad que el Derecho mismo ha adoptado, al reconocer sus limitaciones para abordar temáticas específicas o complejas desde la doctrina aislada. Bernal Mansilla, B. (2014) retoma el pensamiento de Francois Ost, pionero de la interdisciplinariedad del Derecho, para afirmar que ello implica una relevante ruptura epistemológica con respecto al pensamiento jurídico tradicional.

Ello no implica en absoluto atentar contra la especificidad del Derecho, sino abrir al diálogo con otras disciplinas y discursos sociales. Esto permite avanzar en las teorizaciones y la investigación, a la vez que se analiza la práctica, permitiendo que se produzca una aproximación a los dilemas jurídicos, desde una perspectiva dialógica. (Mansilla, 2014)

29

Cuando las Ciencias Jurídicas se encuentran ante fenómenos cuya complejidad excede a los criterios doctrinarios tradicionales para ejercer su función de reglar la realidad en discusión, la bioética y el bioderecho, colaboran con sus aportes, conocimientos, perspectivas y criterios, para obtener una visión lo más completa posible de la problemática a normar.

V. EL DILEMA Y LA DIALÉCTICA HEGELIANA

El concepto de Dilema, hace referencia a un argumento en el que se presentan dos o más alternativas igualmente desagradables o desfavorables, ante una situación extraña o perpleja. En un dilema, quien debe decidir, se encuentra “atrapado entre dos dificultades” y cualquier dirección que tome como alternativa, conlleva, necesariamente consecuencias no deseables.

Un dilema es siempre una situación compleja, difícil y problemática. La toma de decisión, en estos casos, es sumamente difícil, debido a que todas las opciones parecen igualmente buenas o malas, ya sea porque todas involucran oposiciones y generan duda y perplejidad. (Günther Brauch, 2009, págs. 385-386).

Cuando el dilema enfrenta la ruptura de la armonía entre las dimensiones éticas del bien deseado, las normas que delimitan y los aspectos morales que emanan de la acción, se trata de un dilema ético. (Nardini, 2009) Al encerrar, cada una de las posturas en torno a una situación, contradicciones, se encuentra, el sujeto ante una situación dilemática, como es el caso de la donación de sangre, en la que cualquier decisión que se tome, afectará negativamente a algún grupo social (homosexuales discriminados, receptores contagiados de enfermedades infecciosas, etc.), requiriéndose de una propuesta que permita superar estas contradicciones y dar satisfacción a todos los grupos implicados. Para ello, se requiere del auxilio del Bioderecho, y de un método que comprenda las contradicciones y aporte herramientas para superarlas, como la dialéctica hegeliana.

30

El Bioderecho y la investigación interdisciplinaria, se basan en un método en el que las hipótesis científicas se construyen mediante la contradicción, corrección y superación de conocimientos científicos precedentes. El pensamiento científico por excelencia, constituye así, el método por excelencia para desarrollar conocimientos nuevos en este Derecho interdisciplinar. Señala Rendón López:

Pero es a través de la dialéctica, como método que resuelve la contradicción a través de la formulación de una tesis y su antítesis, para contraponerse posteriormente con otra tesis, y así sucesivamente; que el hombre construye momento a momento su realidad, como sujeto cognoscente plantado dentro de dicho mundo, crea sus propias representaciones y elabora todo un sistema correlacionado de conceptos con el que interpreta el aspecto fenomenológico de la realidad. (Rendón López, El Bioderecho

como investigación interdisciplinaria: una respuesta jurídica., 2010, pág. 1)

Se procura, con este método de pensamiento complejo, lograr la acumulación de lo construido, la ruptura de las teorías con sus antecedentes, y la convergencia, en la cual se articulan las propuestas a fin de construir objetos de estudio más complejos para resolver el problema. Es a través de la lógica dialéctica, que en la argumentación lógica dinámica, los principios de igualdad y libertad humana pasan a formar parte del análisis para su reconocimiento jurídico, a fin de un reconocimiento ético de los actos decisionales en materia normativa, como correctos y justos, al ser pro homine. El ordenamiento jurídico, así, garantiza la libertad, a fin de ser considerado justo.

El motor de la dialéctica de Hegel como método para el presente estudio.

Para este filósofo, la realidad, en cuanto dialéctica, está constantemente en proceso de transformación y cambio, y es movida por la contradicción. Por ello, el conocimiento, tiene una estructura dialéctica, que proviene de la estructura de la realidad.

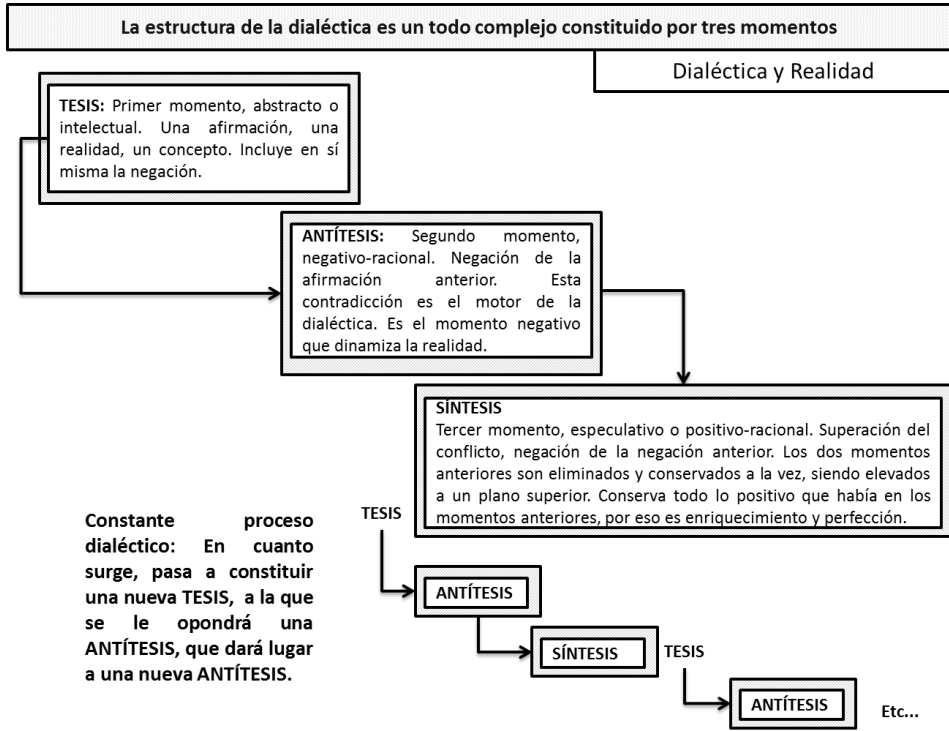


Gráfico: 11. “Motor dialéctico de Hegel”. Elaboración Propia

Este concepto surge con Heráclito, quien afirma que la contradicción dinamiza la realidad. Fue en el S. XVIII, que el término pasó a hacer referencia a una teoría de los contrapuestos en las cosas y los conceptos, su detección y superación. La dialéctica pasó a definirse como el diálogo o discurso en el que se realiza una afirmación (tesis), a la cual se contrapone una concepción, una realidad, un problema, entendido como antítesis, de cuya confrontación surge una resolución o una nueva comprensión del problema, llamado síntesis. Estas contraposiciones se pueden dar entre conceptos, entre concepto y cosa, entre argumentaciones, entre realidades naturales o sociales, etc.

Esta síntesis, a su vez, cuando se consolida, pasa a constituir una nueva afirmación (tesis) que luego será contradicha y así sucesivamente en un motor que lleva al progreso y dinamiza la realidad.

La dialéctica como método, fue retomada por Engels, quien convierte la dialéctica en un método válido para cualquier realidad. (Vásquez, 1986, pág. 42) La dialéctica hegeliana como motor, se aplica a las relaciones sociales y personales, como proceso de tesis- antítesis – síntesis, en el que se incluyen también las relaciones de poder, el diálogo, la lucha, los intereses, etc. (Ferraris, 2005, págs. 208-210) (Flórez Miguel, 1983, págs. 82-88)

En el presente estudio, existe una realidad normativa, por la cual ciertos grupos son considerados de riesgo para la donación de sangre, debido a la alta prevalencia de VIH en esa población en el momento de elaboración de dicha afirmación. (Tesis) A ello, se contraponen la práctica del formulario de autoexclusión, que es considerado discriminatorio por la población homosexual, la cual señala la contradicción expuesta en la Tesis existente, por basar su estrategia sanitaria en poblaciones y no en conductas de riesgo. (Antítesis).

Los avances científicos, las investigaciones epidemiológicas, el análisis doctrinario a la luz del marco constitucional y de los derechos humanos, deberán aportar, a través de una interdisciplinariedad propia de la bioética y del bioderecho, los elementos necesarios para abordar una propuesta superadora que contemple la realidad desde todas las perspectivas posibles, y rescatando los aspectos positivos de las posturas en pugna (Síntesis), trabajo para el cual el presente estudio procura aportar la información necesaria disponible en los avances de distintas disciplinas: Epidemiología, Derecho, Medicina Transfusional, Bioética, Bioderecho, etc.

